CONTRATO:	20251800044407
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE POPAYÁN
CONTRATISTA:	**FUNDACION TUCANO**
NIT	900655944-3
REPRESENTANTE LEGAL	**YESIKA PASTRANA DAZA**
CC.:	1.061.789.116
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION HUMANITARIA ININTERRUMPIDA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "POR UNA POPAYÁN QUE DIGNIFICA Y PROMUEVE EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO"
VALOR DEL CONVENIO:	CUANTÍA: **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.340.900.000),** IVA INCLUIDO. APORTADOS EN DINERO DE LA SIGUIENTE MANERA: **I)** POR PARTE DEL MUNICIPIO, EL VALOR EN EFECTIVO DE **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($1.638.630.000),** EQUIVALENTE AL 70%. **II)** POR PARTE DE LA FUNDACIÓN TUCANO: **SETECIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($702.270.000)**, EQUIVALENTE AL 30%.
PLAZO:	DESDE DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.309.429 expedida en Popayán, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYAN**, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra la **FUNDACIÓN TUCANO**, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 900655944-3, representada legalmente por la señora **YESIKA PASTRANA DAZA**, identificada con cedula de ciudadanía No.1061789116 expedida en Popayán - Cauca, debidamente facultado según como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, quien adelante se denominará "ESAL", hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **2.** Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia,

economía, celeridad, e imparcialidad, con el objetivo de dar estricto cumplimiento a los fines esenciales del estado, en concordancia con lo consagrado en el artículo 209 de la CN. **3.** Que el artículo 311 de la Constitución Política prevé que el municipio, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, tiene el deber constitucional de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos. **4.** Que la Constitución Nacional en el inciso 2 del Artículo 355 dispone "El Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo" **5.** Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 permitió a las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, previa observancia de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas. **6.** De acuerdo con el considerando del Párrafo Segundo del Decreto Nacional 092 de 2017, la Corte Constitucional en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del estado, para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del estado social de derecho. **7.** El artículo 4 del Decreto 092 de 2017 señala lo siguiente: "Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad de ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad ánimo de lucro. **8.** El Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señala que: "Los convenios de asociación que celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de Lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no Inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios de tal selección" **9.** la Ley 1448 de 2011 y el Decreto reglamentario No. 4800 de 2011, las entidades del orden Municipal adquieren una serie de compromisos en lo relacionado con la atención a la población víctima del conflicto armado interno. En tal sentido, el artículo 251 del decreto referenciado, define las funciones del municipio para garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, dentro de las cuales se encuentra la prestación de bienes y servicios para garantizar la prevención, la asistencia, la atención y la reparación integral de las víctimas; el diseño e implementación del plan de acción municipal, teniendo en cuenta el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado y el plan de acción del Departamento correspondiente; los municipios deberán diseñar, implementar, hacer seguimiento y evaluación a sus políticas, planes, programas y proyectos, teniendo en cuenta los diferentes hechos victimizantes, la participación de las víctimas, el enfoque diferencial y el goce efectivo de los derechos de la población víctima. **10.** De conformidad con el artículo 47 de la citada Ley, las víctimas recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades

inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma. Así mismo en el Parágrafo 1°, establece que las entidades territoriales en primera instancia deberán prestar el alojamiento y alimentación transitoria en condiciones dignas y de manera inmediata a la violación de los derechos o en el momento en que las autoridades tengan conocimiento de la misma. **11.** Dentro de la estructura de la administración central del Municipio de Popayán se encuentra la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, la cual, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 121 del 2001 expedido por el Municipio de Popayán, en el cual se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal y en concordancia con el Decreto 20151100004595 de 2015 expedido por la entidad, tiene entre otras, la función de "Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Secretaría y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los mismos", en virtud de lo cual se han focalizados los esfuerzos por ofrecer a todos sus habitantes la oportunidad de desarrollar las inmensas potencialidades de crecimiento individual y colectivo basadas en la cultura de la amabilidad, la convivencia ciudadana, la solidaridad, la identidad, el sentido de pertenencia, el respeto, promoción y garantía de los derechos humanos con enfoque diferencial, la protección de niños, niñas y adolescentes, así como la atención y asistencia de la población vulnerable y víctimas del conflicto armado interno, brindando espacios públicos de encuentro y acciones de fortalecimiento que nos permitan avanzar en los propósitos de disminución de la inequidad y consolidación el camino del progreso y la paz. **12.** En cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo "ALIANZA CON POPAYÁN" PARA EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, CAUCA, DURANTE EL PERIODO 2024 – 2027". En su Capítulo 2 en su numeral 6. Línea estratégica 2. Popayán Justa, Incluyente, Equitativa y en paz item 6.1.4. Programa: Alianza con la atención a las víctimas del conflicto armado, ilustra que en el marco de la alianza con la atención a las Víctimas del Conflicto Armado esta administración a dispuesto los recursos y medios necesarios para lograr una atención efectiva a las necesidades básicas insatisfechas de la población objeto, por lo cual se fundamenta específicamente en la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras), la Ley 1719 de 2014 (Ley de Víctimas en el Marco del Conflicto Armado Interno), y el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Estas normativas establecen los derechos y garantías de las víctimas del conflicto armado en Colombia, así como los mecanismos para su protección, reparación y reincorporación a la sociedad. **13.** Para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 el programa de víctimas de la Secretaría de Gobierno implementa el proyecto "POR UNA POPAYÁN QUE DIGNIFICA Y PROMUEVE EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO", con registro BPIN 202500000007771, el cual tiene como parte de sus objetivos aumentar la asistencia humanitaria para garantizar el derecho a la vida libre de violencia aunando esfuerzos con otras entidades del municipio.**14.** La Fundación Tucano, es una Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL, inscrita en la cámara de comercio desde el 18 de septiembre del 2013, bajo el registro de Cámara de Comercio del Putumayo NºS0003351, NIT 900655944-3, entidad que ha ejecutado contratos similares con resultados satisfactorios, lo cual acredita su idoneidad y experiencia una vez surtido el proceso competitivo de selección, adicionalmente cuenta con la infraestructura técnica, financiera y administrativa para garantizarla eficaz ejecución de las actividades que hacen parte del presente convenio. **15.** Que la determinación de la reconocida idoneidad de la **FUNDACION TUCANO**, entidad

sin ánimo de lucro se estableció teniendo en cuenta los siguientes aspectos: **a)** Correspondencia del objeto de la **FUNDACIÓN TUCANO** y el programa previsto en el Plan de Desarrollo Municipal; **b)** condiciones de idoneidad; **c)** Experiencia; **d)** Estructura Organizacional; **e)** Iniciadores de eficiencia**; f)** Reputación; y **g)** Aporte no inferior del 30 % del valor del convenio por parte de La ESAL. **16.** Para el desarrollo y ejecución del proyecto la FUNDACIÓN TUCANO mediante su oferta presentada, ha manifestado, que aportará en dinero la suma de **SETECIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTAMIL PESOS M/CTE ($702.270.000**), equivalentes al 30 del valor total del convenio, razón por la cual se estima conveniente la celebración de un convenio de asociación, conforme a lo previsto en el inciso 1 artículo 5 del Decreto 092 de 2017. 17.El Estado puede transferir recursos públicos a organismos mixtos conformados con aportes públicos y privados, si la transferencia está legitimada en la necesidad de desarrollar y aplicar principios o derechos constitucionales establecidos, de este modo se logra una coherencia entre la prohibición de los auxilios y donaciones establecida en el Artículo 355 constitucional y los imperativos constitucionales relativos a la atención de los deberes sociales a cargo de las autoridades y al cumplimiento de las finalidades constitucionales propias del Estado Social de Derecho. Por tanto, en el presente convenio de asociación, el hecho de la realización de aportes en común por parte de las entidades asociadas no podrá interpretarse como transferencia de recursos para otorgamiento de auxilios o donaciones. **18.** Dentro del objeto social de esta ESAL se incluye "(…)**1.** Elaborar, proponer y ejecutar estrategias que se articulen a los planes de desarrollo municipales, departamentales y nacionales, que fomenten la participación comunitaria. **2.** Desarrollar programas y proyectos sociales de promoción, alimentación, protección integral, prevención, restablecimiento de derechos y atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Realizar actividades artísticas y culturales, actividades de beneficencia, recreativas, formativas y lúdicas a población vulnerable y víctimas del conflicto armado, logrando así un mejor bienestar, progreso y desarrollo del sur de Colombia y del país en general, procurándole un mejor nivel de vida a los beneficiarios de las políticas públicas existentes para tal fin. **8.** Apoyo a todas las emergencias humanitarias, inmediatas y/o transitorias que se presenten a nivel individual o colectivo por causa del desplazamiento formado, la migración transnacional, y cualquier hecho victimizante definido en la Ley 1448 del 2011. (…)" razón por la cual se considera que el objeto social de persona jurídica tiene total relación y coherencia con para llevar a cabo el objeto y actividades del convenio. **19.** Se considera que la FUNDACION TUCANO cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 092 de 2017 y cuenta con la idoneidad requerida para ejecutar el presente proyecto. Máxime cuando la citada ESAL realizará un aporte igual al 30% para cofinanciar el proyecto, conforme a lo previsto en los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017. **20.** Cada una de las actividades a realizarse en el marco del presente convenio se, se enmarcarán en los lineamientos establecidos por parte del Gobierno Nacional a través del Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras), la Ley 1719 de 2014 (Ley de Víctimas en el Marco del Conflicto Armado Interno), y el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. **21.** El doctor **ROBINSON FELIPE ACOSTA ORTEGA** - Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria, suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS que justifican la necesidad de la presente contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente convenio. El documento de estudios previos hace parte integral del presente convenio de asociación **22.** Que la FUNDACION TUCANO, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha demostrado su idoneidad y experiencia para la realización del mismo, conforme así, se hace constar mediante informe de evaluación realizado a la propuesta allegada a la Convocatoria No. 013 de 2025. **23.** Que mediante Acuerdo Municipal No. 018 del 24 de noviembre de 2025, el Concejo Municipal de Popayán, autorizo vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2026; acto administrativo que permite que la celebración

del presente convenio se adelante con cargo a compromisos presupuestales de la vigencia 2026. **24.** Que mediante Resolución No. **20251000216554** del 05 de diciembre de 2025, se justificó y autorizo la modalidad de contratación directa a través de la celebración de un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro Privada, tipología que encuentra su sustento legal en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 5 del Decreto 092 de 2017, artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. **25**. La secretaría de Hacienda municipal a través de su oficina de presupuesto ha expedido el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal para amparar el presente convenio de asociación y a su vez el Concejo Municipal de Popayán, expidió Acuerdo Municipal No. 018 del 24 de noviembre de 2025 para comprometer recursos de la vigencia 2026. Por lo anteriormente mencionado, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION HUMANITARIA ININTERRUMPIDA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "POR UNA POPAYÁN QUE DIGNIFICA Y PROMUEVE EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO". **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LOS CONVINIENTES. I). OBLIGACIONES DE LA ESAL: A)** Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato conforme a los requerimientos o condiciones exigidos por la entidad. **B)** Prestar el servicio de alojamiento temporal en condiciones dignas, de manera inmediata e ininterrumpida a las víctimas de desplazamiento forzado conforme a la ruta establecida por Ministerio Público y la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria, este servicio está contemplado dentro de la Ayuda humanitaria inmediata, por lo anterior se debe prestar el servicio de lunes a domingo, garantizando la capacidad de realizar el ingreso de la población durante las veinticuatro (24) horas del día conforme a la solicitud realizada previamente por el profesional delegado (apoyo a la Supervisión) o supervisor del contrato. **C)** Verificar que para el ingreso del albergue la persona víctima de desplazamiento forzado cuente con la solicitud o requerimiento de prestación del servicio de albergue ordenado por cualquiera de las instituciones que integran el Ministerio Público. **D)** Realizar mediante planillas el control del ingreso y salida de las personas que sean remitidas por el Programa de víctimas al Albergue transitorio. **E)** Cumplir con el acompañamiento permanente del equipo humano interdisciplinario en el albergue transitorio, quienes desarrollaran las actividades relacionadas con el acompañamiento Psicosocial, y Jurídico, así como el apoyo administrativo y logístico. **F)** Presentar para aprobación del supervisor en la primera semana de ejecución del contrato, el protocolo de manejo de la información videográfica que se almacene en el proceso de monitoreo, su tratamiento y uso por parte de la entidad y/o autorizados a acceder a ella. La entidad siempre podrá acceder a la información. **G)** Brindar con el equipo psicosocial especializado la atención inmediata a las personas víctimas del conflicto que hacen uso del albergue transitorio, en los diferentes hechos victimizantes que causan la génesis del desplazamiento. **H)** Realizar acompañamiento jurídico a las personas víctimas del conflicto que se encuentren en el albergue transitorio, en los diferentes asuntos legales en materia de derechos humanos, derechos constitucionales, tutelas, recursos de reposición entre otros. **I)** Presentar al supervisor en la primera semana de ejecución del contrato para su aprobación un (1) protocolo de ingreso, salida y/o permanencia en el inmueble, un (1) protocolo para el manejo y/o atención de crisis, y un (1) reglamento que establezca las reglas de convivencia, uso de espacios y cuidado de los bienes. Los cuales una vez aprobados deberán ser socializados a las personas alojadas y/o visitantes en el albergue de manera constante y reiterativa, además de las acciones necesarias que conlleven a su cumplimiento. **J)** Realizar el pago oportuno de los servicios públicos domiciliarios a fin de que se garantice su uso de manera continua por parte de la población albergada. **K)** Garantizar la reparación

adecuada y oportuna cuando ocurran daños en tuberías, cableados o afines al interior del inmueble. **L)** Mantener el control y orden dentro del alojamiento transitorio velando por la correcta prestación del servicio hacia las personas que allí se encuentren. **M)** El contratista deberá garantizar el cumplimiento de todas las normas aplicables, incluidas las relativas a la convivencia ciudadana dentro del albergue transitorio. **N)** Disponer del personal requerido para la asistencia y atención de los beneficiarios del albergue, garantizando la oportuna mediación y reporte de las situaciones que demanden la intervención directa del equipo psicosocial del Programa de Víctimas de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, así como las autoridades de policía en caso de requerirse. **O)** Disponer de las herramientas, elementos y ambientes establecidos en las condiciones técnicas, equipo humano y técnico necesarios para la correcta ejecución del contrato. **P)** Todos los servicios y elementos que hacen parte del servicio de albergue transitorio y ayuda humanitaria establecidos en las condiciones técnicas deberán encontrarse en buenas condiciones para su uso, así como seguridad y limpieza. **Q)** Entregar elementos con las condiciones de calidad exigida, garantizando su normal utilización; si los elementos presentan fallas, problemas de calidad o de condiciones técnicas exigidas, el contratista deberá reponer de manera inmediata, a expensas del contratista, los bienes que no satisfagan las condiciones técnicas o de calidad requeridas para la prestación de servicio de albergue transitorio. **R)** De llegar a presentarse una eventualidad que requiera albergues satélites adicionales, el contratista en el menor tiempo posible deberá disponer de un inmueble para atender la necesidad, y deberá informar al supervisor del contrato la ubicación del futuro albergue satélite para su respectiva aprobación. **S)** El contratista siempre deberá recibir la visita del Supervisor o al apoyo a la supervisión, quienes podrán inspeccionar en cualquier momento las condiciones del albergue, en cumplimiento del contrato. **T)** Cumplir con los requerimientos de las especificaciones técnicas para el estricto funcionamiento de esta que sean requeridos por el supervisor del contrato. **U)** Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia, y durante la ejecución del contrato. **V)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la propuesta. **W)** Velar porque el Municipio de Popayán, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato. **X)** Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas. **Y)** El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto del Municipio de Popayán. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el Municipio de Popayán. **II). OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:** El convenio se ejercerá cumpliendo las obligaciones que adelante se describen, adoptando las medidas y estrategias durante el desarrollo y ejecución del mismo, para garantizar las adecuadas condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, contables y ambientales exigidas. Además, debe desarrollar las actividades especificadas en el estudio previo y anexos, con el fin de lograr la adecuada y oportuna ejecución del convenio hasta la liquidación del

mismo:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	**ALOJAMIENTO TRANSITORIO:** Constituye el servicio de alojamiento transitorio en la modalidad albergue diario por persona, a los declarantes de hechos victimizantes del conflicto armado interno que sean remitidas por el (la) funcionario(a) que designe la Secretaría de Gobierno y que se encuentran dentro de los lineamientos establecidos por la Ley 1448 de 2011 y demás decretos reglamentarios. Para la prestación del alojamiento temporal a los declarantes, se deberá disponer de instalaciones propias o en calidad de arrendamiento, dotadas de muebles y enseres, incluido personal requerido a todo costo, para la instalación y funcionamiento de un albergue que permita prestar la medida de alojamiento principal a sesenta (60) cupos, destinado a familias y/o personas víctimas del conflicto armado interno, incluyendo personal requerido a todo costo para su funcionamiento. Del mismo modo el servicio deberá posibilitar la habilitación de alojamientos temporales satélites (de acuerdo a la demanda), los cuales deberán contar con calidades similares que el albergue principal, que permitan albergar por lo menos un promedio de 15 cupos, la activación de estos inmuebles temporales satélites se realizara una vez el albergue principal se encuentre en un 95% de ocupación o cuando se requiera habilitar por algún tipo de riesgo o contingencia. Los alojamientos temporales satélites se podrán habilitar en instalaciones propias o en calidad de arrendamiento, dotadas de muebles y enseres, incluido personal requerido a todo costo, que permitan la habilitación y funcionamiento en similares características a las del albergue principal. El servicio de alojamiento transitorio se prestará de forma permanente y oportuna de lunes a domingo, y deberá contar con la capacidad de realizar el ingreso de la población durante las veinticuatro (24) horas del día conforme a la solicitud realizada por el profesional delegado (apoyo a la Supervisión) o supervisor del contrato. Para una atención integral en alojamiento transitorio este ítem incluye la oferta del recurso humano para la operación técnica del alojamiento y el recurso humano para la atención psicosocial y jurídica de las victimas que pernotan en el albergue, así: • Coordinador Albergue Transitorio • Responsable de sistema de información • Apoyo administrativo • Apoyo financiero • Personal de apoyo para la convivencia • Auxiliar logístico y operativo	Diario por persona

	• Auxiliar de mantenimiento • Aseo y servicios generales • Profesional Psicólogo • Profesional en Derecho	

ALOJAMIENTO TRANSITORIO: Constituye el servicio de alojamiento transitorio en la modalidad albergue diario por persona, a los declarantes de hechos victimizantes del conflicto armado interno que sean remitidas por el (la) funcionario(a) que designe la Secretaría de Gobierno y que se encuentran dentro de los lineamientos establecidos por la Ley 1448 de 2011 y demás decretos reglamentarios. Para la prestación del alojamiento temporal a los declarantes, se deberá disponer de instalaciones propias o en calidad de arrendamiento, dotadas de muebles y enseres, incluido personal requerido a todo costo, para la instalación y funcionamiento de un albergue que permita prestar la medida de alojamiento principal a sesenta (60) cupos, destinado a familias y/o personas víctimas del conflicto armado interno, incluyendo personal requerido a todo costo para su funcionamiento. Del mismo modo el servicio deberá posibilitar la habilitación de alojamientos temporales satélites (de acuerdo a la demanda), los cuales deberán contar con calidades similares que el albergue principal, que permitan albergar por lo menos un promedio de 15 cupos, la activación de estos inmuebles temporales satélites se realizará una vez el albergue principal se encuentre en un 95% de ocupación o cuando se requiera habilitar por algún tipo de riesgo o contingencia. Los alojamientos temporales satélites se podrán habilitar en instalaciones propias o en calidad de arrendamiento, dotadas de muebles y enseres, incluido personal requerido a todo costo, que permitan la habilitación y funcionamiento en similares características a las del albergue principal. El servicio de alojamiento transitorio se prestará de forma permanente y oportuna de lunes a domingo, y deberá contar con la capacidad de realizar el ingreso de la población durante las veinticuatro (24) horas del día conforme a la solicitud realizada por el profesional delegado (apoyo a la Supervisión) o supervisor del contrato. **UBICACIÓN Y GENERALIDADES**: El inmueble deberá encontrarse situado dentro del perímetro urbano del Municipio de Popayán, contar con el respectivo concepto sanitario, acreditación del permiso de uso de suelo para la actividad de albergue, estar sobre un primer piso, con fácil acceso a transporte urbano, debe acreditar cercanía a centros de salud, centros educativos, zonas de recreación (polideportivos, juegos infantiles, canchas de futbol, gimnasios biosaludables) y a plazas de mercado o centros de abastecimiento. El inmueble deberá contar con acceso para personas con discapacidad y de la tercera edad que puedan llegar a utilizar el servicio de hospedaje en la mayoría de sus áreas, encontrarse en perfecto estado de habitabilidad y garantizar las disposiciones mínimas, elementos y dotación para su ejecución. **ÁREA DE DORMITORIOS:** La instalación ofrecida debe contar con habitaciones individuales o colectivas, con un mínimo requerido diez (10) habitaciones, con capacidad total para 60 personas, cómodas, ventiladas, iluminadas y espaciosas, que permita el desplazamiento adecuado de los beneficiarios y con facilidad de acceso al servicio sanitario. La instalación debe procurar en lo posible mantener la unidad familiar y la intimidad tanto para familia como para beneficiarios individuales, bajo los lineamientos dados por el alojamiento. Al igual que el resto de las instalaciones, las áreas de dormitorios deben garantizar accesibilidad para usuarios en condición de discapacidad. Las áreas de los dormitorios deben cumplir para la ejecución del contrato con las reglamentaciones establecidas por la Secretaría de Salud vigentes para tal fin, en acomodación sencilla, doble o múltiple, de acuerdo con las necesidades del servicio (cunas, camas dobles, camas sencillas o camarotes, con sus respectivos colchones, almohadas, cobijas, sabanas y demás lencería), un clóset, guardarropa o armario o locker para ubicar la ropa y objetos personales con óptimas medidas de seguridad. El servicio de camarotes dependerá del número de personas que conforme el núcleo familiar. Al menos una habitación debe contar con un baño privado destinado para personas de la tercera edad, en condición

de discapacidad o con restricciones médicas particulares que así lo demanden. **BAÑOS:** Durante la ejecución del contrato se deberán mantener en óptimas condiciones de higiene y aseo, debidamente funcionales. Debe existir uniformidad en sus acabados garantizando estética y ofreciendo un espacio limpio y agradable para los usuarios, las puertas deben estar en perfecto estado, garantizando que cierren en su totalidad y no presenten deterioros. En los casos del albergue principal se debe disponer al menos de: Una (1) ducha por cada 20 beneficiarios y un (1) baño sanitario por cada 12 personas, en total tres (3) duchas y cinco (5) sanitarios, debidamente funcionales y de manera general. De igual forma, el servicio destinado para personas discapacitadas y/o de la tercera edad deberá adaptarse en su señalización, adecuación y dimensiones para ser utilizados por usuarios que presenten esta condición. **ÁREA DE COCINA:** Debe contar con espacios amplios, idóneos para la manipulación y preparación de alimentos, en condiciones óptimas de higiene, iluminación, asepsia, ventilación y seguridad, que acoja todas las recomendaciones de seguridad alimentaria. En ningún caso el proceso de preparación y cocción de alimentos deberá interferir con los espacios comunes dispuestos para los usuarios ni por temperatura, acumulación de olores, humo, o riesgos asociados a la manipulación de líquidos, aceites, gas, y demás sustancias propias de esta actividad. La cocina deberá estar completamente dotada con los elementos y/o utensilios domésticos necesarios para la preparación de alimentos, mínimos tales como: tres (3) estufas de cuatro (4) boquillas que funcionen con gas natural o con pipa de gas propano (el cual debe ser garantizado por el contratista), dos (2) neveras grandes que permitan mantener frescos los alimentos y cuya función de refrigeración sea sin escarcha, dos (2) baterías de ollas de cocina (mínimo 6 piezas), dos (2) licuadoras, cuatro (4) vajillas de porcelana (de seis (6) puestos), cuatro (04) juegos de cubiertos completos, dos (2) olletas tipo chocolatera, dos (2) pitadoras, dos (2) cucharones, tres (3) tablas para picar, tres (3) delantales, cuatro (4) cuchillos, servilletas de cocina y demás elementos (siempre al servicio) que son requeridos para su correcto funcionamiento. **ÁREA DE LAVANDERÍA:** La instalación de la modalidad de albergue debe contar con dos áreas funcionales para lavado de ropa con espacio de lavadero. Este espacio debe contar con la suficiente ventilación, acceso a agua, y dotada con los elementos necesarios para el lavado y secado de la ropa de los beneficiarios. **ÁREA SOCIAL:** El alojamiento pondrá al servicio de los beneficiarios un espacio o zona distinta al de ropas que permita el desarrollo de reuniones y/o actividades sociales para niños y niñas, adolescentes y adultos, este espacio debe contar con cubierta que permita ventilación y condiciones de seguridad y deberá estar dotado mínimamente de los siguientes elementos: Mínimo 30 libros que se enmarquen en los siguientes géneros: a) literatura infantil, b) literatura juvenil, c) Novela de ficción y aventura, d) Divulgación y Cultura General, c) Enciclopedia (1 unidad), d) Geografía, e) Botánica y biología, f) Poesía, g) Humor, h) Deportes y juegos i) Fotografía. Mínimo 10 juegos de mesa, entre las siguientes opciones: a) loterías, b) rompecabezas, c) ajedrez, d) parqués, e) damas chinas, f) dominó, g) tío rico, h) Sabelotodo, i) Escalera, monopoly entre otros. Mínimo 15 juegos didácticos para niños y niñas menores de 5 años. Disposición para juegos lúdico-pedagógicos, incluyendo golosa, charada, yo-yo, balero, entre otros. Mínimo dos (2) televisores de 42" pulgadas en perfecto funcionamiento, sintonización de canales e instalado en el área social. Mínimo 30 sillas y dos (2) mesas plásticas desarmables y de fácil ubicación y retiro. ÁREA DE ADMINISTRACIÓN: Se deberá contar con un espacio para la administración del Alojamiento en el que se dispondrán una oficina y un puesto de trabajo para el equipo de atención. Espacio para reuniones administrativas y/o cuarto de aseo. Se debe contar con un espacio adicional de casilleros (con candado) o mueble para el uso del personal que opera el albergue y/o realice las acciones de intervención autorizadas en el mismo (almacenamiento de elementos personales). **ATENCIÓN DE RIESGOS Y PRIMEROS AUXILIOS:** El inmueble deberá contar con dos (02) botiquines de primeros auxilios dotados mínimamente con: alcohol antiséptico frasco x 300mL (1), Baja lenguas paq x 20UND

(1), esparadrapo de tela 4″ x 5 yardas (1), Gasa estéril 7,5 x 7,5cm x 5UND (4), Guante látex por caja de 100 (1), Solución salina 250mL (2), Termómetro digital y/o oral de vidrio (mercurio) (1), vendas de algodón 3″x5 y 5″x 5 (1,1), vendas elásticas 2″x5, 3″x5, 5″x5 (1,1,1), Yodopovidona sol 120 mL (1), una linterna manual (1), pilas de repuesto (4), caja de tapabocas x 100 un (1), (1) camilla de emergencia y tres (03) extintores multipropósito instalados en diferentes lugares comunes del mismo; los cuales deberán ser operados exclusivamente por el administrador del sitio. **SEÑALIZACIÓN Y HABITAT: El** inmueble deberá contar con salida de emergencia debidamente señalizada, así como iluminación en todas las habitaciones, baños y áreas sociales; las instalaciones eléctricas, de gas y/o de agua potable, deben contar con todas las medidas de seguridad a fin de evitar su manipulación y posibles accidentes domésticos por electrocución y/o asfixia. El contratista deberá garantizar la continuidad de los servicios públicos domiciliarios (agua, energía, gas, TV e internet), al igual que las reparaciones que se den a lugar cuando ocurran daños en tuberías, cableados o afines al interior del inmueble. **ÁREA DE MONITOREO Y ALMACENAMIENTO:** Las instalaciones del albergue deberán contar con un área de monitoreo y almacenamiento para elementos, con capacidad, ventilación, asepsia, e higiene suficiente que garantice la atención de los usuarios cada día, independientemente de su número. Con respecto al monitoreo el inmueble deberá contar con un sistema de cámaras de vigilancia compuesto por un (1) DVR con capacidad de mínimo ocho (8) cámaras instaladas en diferentes lugares comunes y exteriores y un (1) monitor de mínimo 22” pulgadas ubicado en esta área para el monitoreo de las mismas, todo en perfecto funcionamiento. Se deberá establecer un protocolo posterior a la suscripción del contrato, debidamente aprobado por el supervisor para el manejo de la información video gráfica que allí se almacene, su tratamiento y uso por parte de la entidad y/o autorizados a acceder a ella. **ÁREA DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS**: Las instalaciones del inmueble deberán contar con un área de gestión de residuos sólidos y puntos ecológicos con las siguientes características mínimas: Las canecas deben permitir su fácil limpieza e impedir la generación de ambientes propicios para el desarrollo de microorganismos. Deberá tener sistemas que permitan la ventilación o estar ubicadas en zonas que así lo permitan. Deberá evitar el acceso y proliferación de insectos, roedores y otras clases de vectores e impedir el ingreso de animales domésticos. - Deberán tener una adecuada accesibilidad al personal autorizado. - Su ubicación no debe causar molestias e impactos a la comunidad. - Deberá estar debidamente señalizado. **RECURSO HUMANO PARA LA OPERACIÓN TÉCNICA DEL ALOJAMIENTO: COORDINADOR(A) ALBERGUE TEMPORAL (1):** Profesional en alguno de las siguientes áreas del conocimiento: trabajo social y/o psicología, con especialización en ciencias afines y experiencia profesional mínima de dos (2) años en trabajo con población víctima o vulnerable; el cual tendrá a su cargo la gestión de los recursos humanos, físicos u otros, para el óptimo funcionamiento del servicio de albergue temporal, además de coordinar acciones de acompañamiento psicológico o psicosocial a las personas y grupos familiares y en general lograr el cumplimiento del objeto contractual y orientaciones que se impartan desde la supervisión del contrato. Su disponibilidad será permanente en el inmueble las 24 horas del día, los siete 7 días de la semana, en calidad de coordinador, que le permita realizar el control de las personas que ingresan y salen del inmueble, mantener el control y orden dentro del mismo, manejo de los horarios para cocinar, para utilizar los baños, para el lavado de la ropa, para realizar el aseo del inmueble, velar por la correcta prestación del servicio hacia las personas que allí se encuentren y en general lograr el cumplimiento del objeto contractual y orientaciones que se impartan desde la supervisión del contrato. También tendrá a su cargo la gestión de mantenimientos, reparaciones y aplicación de protocolos. **RESPONSABLE SISTEMADE INFORMACIÓN**: Bachiller con tres (3) años de experiencia en manejo de redes sociales y sistemas de información, con alta capacidad de convocatoria y comunicación masiva de mensajes en todo el territorio nacional. Su rol principal es garantizar la eficiencia y eficacia en la gestión de datos,

diseñando y supervisando la recolección de datos sobre la población atendida, incluyendo características demográficas, necesidades y servicios proporcionados, así como analizar la información recopilada para identificar tendencias, necesidades y áreas de mejora en los servicios ofrecidos. **APOYO ADMINISTRATIVO:** Una (1) persona con título de bachiller y con experiencia laboral de dos (2) años en trabajo con población víctima o vulnerable, quien desarrollara actividades relacionadas con apoyar, asistir, ejecutar todo lo inherente a la actividad contractual de la ayuda humanitaria integral y todas aquellas funciones que el (la) coordinador (a) del albergue temporal para víctimas estipule, para contribuir a la operación del albergue principal, así como de los satélites. **APOYO FINANCIERO**: Profesional que apoya los procesos contables. Un (1) año de experiencia laboral en trabajos con Fundaciones y/o entidades sin ánimo de lucro, quien tendrá a cargo llevar la contabilidad de todo lo relacionado con el convenio y /o contrato en mención. **PERSONAL DE APOYO PARA LA CONVIVENCIA (2):** Bachiller. Un (1) año de experiencia, quienes se encargarán de facilitar la convivencia pacífica entre los residentes del albergue, mediando en situaciones de conflicto y promoviendo un ambiente armonioso, Organizar talleres, actividades lúdicas y educativas que fomenten la integración y el desarrollo personal de los residentes, velar por la seguridad de los residentes, asegurándose de que se cumplan las normas del albergue y se mantenga un ambiente seguro. **AUXILIAR LOGISTICO Y OPERATIVO (2):** bachiller o técnico, con experiencia de un (1) año, en labores logísticas de transporte, acomodación, acompañamiento a entidades del SNARIV, entrega de kits, recopilación de información y manejo de bodegas e inventario. manejo de archivo o contables, que maneje programas de Excel, power point, Word. **AUXILIAR DE MANTENIMIENTO (1):** Bachiller. Un (1) año de experiencia, es el encargo de realizar reparaciones menores en las instalaciones, como fontanería, electricidad y carpintería, supervisar y gestionar el inventario de materiales y herramientas necesarias para el mantenimiento del albergue, inspeccionar regularmente las instalaciones para identificar posibles riesgos y garantizar la seguridad de los residentes. **ASEO Y SERVICIOS GENERALES (2):** Bachiller. Un (1) año de experiencia, quienes se encargaran de realizar la limpieza diaria de las áreas comunes, asegurando que se mantenga un alto estándar de higiene, organizar y mantener el orden en las áreas comunes, como salas de estar y comedores, recoger y desechar adecuadamente los residuos, siguiendo las normativas de reciclaje y gestión de desechos, asegurarse de que haya suficientes productos de limpieza y suministros en el albergue, notificando al personal correspondiente cuando sea necesario reabastecer, debe estar atento a las necesidades de los residentes, ayudando en tareas que puedan requerir asistencia adicional. **RECURSO HUMANO PARA LA ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y JURÍDICA DEL ALOJAMIENTO: PROFESIONAL DE APOYO PSICOSOCIAL (1):** Profesional en el área de trabajo social y/o psicología, con especialización en ciencias a fines y experiencia profesional mínima de dos (2) años en trabajo con población víctima o vulnerable; el cual tendrá a su cargo los servicios de atención integral con enfoque psicosocial que busca prevenir y mitigar los efectos emocionales, físicos, culturales, espirituales, sociales y económicos generados por la violación de DH y DHI, en situaciones de violencia. La atención prestada a las víctimas debe conservar su especificidad: Derechos Humanos, interculturalidad, género, entre otras variables sociales y políticas inclusivas, que trasciende la intervención individual a niveles familiar y comunitario, incluyendo la detección y fortalecimiento de Redes. **PROFESIONAL DE APOYO JURÍDICO (1):** Profesional en el área del Derecho, con especialización y/o maestría en ciencias afines y experiencia profesional mínima de dos (2) años en trabajo con población víctima o vulnerable; el cual tendrá como propósito asesorar jurídicamente a la Población Víctima que se encuentra el albergue, en todas las actuaciones administrativas de los procesos generados a causa del desplazamiento, así mismo asesorar en la ruta de atención, mediante la aplicación de la normatividad vigente con el fin de velar por los intereses de las víctimas atendidas, previniendo el daño antijurídico y brindando la

seguridad jurídica a la persona, garantizando el cumplimiento a las normas constitucionales y legales vigentes. **NOTA:** Es claro que la atención debe ser integral, por lo anterior la atención Psicosocial y jurídica, propende por acompañar a la población víctima durante el tiempo que se encuentre en las instalaciones del albergue temporal. **REQUISITOS TECNICOS: A)** Contar con dos (02) inmuebles temporales satélites, los cuales deberán tener calidades similares al albergue principal, que permitan albergar por lo menos un promedio de 15 cupos, la activación de estos inmuebles temporales satélites se realizara una vez el albergue principal se encuentre en un 95% de ocupación o cuando se requiera habilitar por algún tipo de riesgo o contingencia. Los alojamientos temporales satélites se podrán habilitar en instalaciones propias o en calidad de arrendamiento, dotadas de muebles y enseres, incluido personal requerido a todo costo, que permitan la habilitación y funcionamiento en similares características a las del albergue principal, para lo cual se deberá adjuntar contratos vigentes de arrendamiento o certificados de tradición. **B)** Certificado de tradición del inmueble donde funcionará el Albergue principal con una expedición no inferior a 30 días contados a partir de la manifestación de interés o contrato de arrendamiento (en el caso de aportar contrato de arrendamiento el plazo del mismo debe tener vigencia mínima a 31 de diciembre del 2025). **C)** Acta de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario con el cumplimiento o concepto de las condiciones sanitarias Favorables. **D)** Resolución vigente por medio de la cual se otorgue el permiso de uso de suelos para la actividad de servicios de albergue. **F)** Certificado de fumigación vigente. **G)** Certificado vigente de seguridad humana y protección contra incendios proferido por el cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán. **PROTOCOLOS:** El albergue transitorio deberá contar con un (1) protocolo de ingreso, salida y/o permanencia en el inmueble, un (1) protocolo para el manejo y/o atención de crisis, y un (1) reglamento que establezca las reglas de convivencia, uso de espacios y cuidado de los bienes, elaborado posterior a la suscripción del contrato, el cual deberá ser socializado y aprobado por el supervisor. Del mismo modo los protocolos deberán ser socializados a las personas alojadas y/o visitantes en el albergue de manera constante y reiterativa. El albergue transitorio deberá contar con un protocolo de funcionamiento o manual o reglamento que establezca reglas de convivencia, uso de espacio y cuidado de los bienes, así como de un equipo de trabajo con la idoneidad y experiencia para garantizar su cumplimiento y brindar la atención que sea requerida por los beneficiarios del servicio. **PARÁGRAFO:** Las actividades y productos a cargo del cooperante derivables del respectivo proyecto viabilizado por la Secretaría de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto para el proyecto de inversión denominado: **POR UNA POPAYÁN QUE DIGNIFICA Y PROMUEVE EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO",** con registro BPIN 202500000007771, documentos que hacen parte integral de los estudios previos, por lo tanto, será obligación del cooperante y supervisor sujetarse a los términos de los respectivos proyectos. **III). OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN: 1.** Prestar la debida asistencia técnica, administrativa y financiera para la adecuada ejecución del convenio**. 2.** Designar un supervisor para el desarrollo del convenio. **3.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio. **4.** Realizar el desembolso de acuerdo con la forma de pago establecida**. 5.** Expedir oportunamente el recibo a satisfacción. **6.** Los demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que surjan del desarrollo del mismo. **CLAUSULA TERCERA: - VALOR DEL CONVENIO, MANEJO DE LOS RECURSOS Y DESEMBOLSOS.** El valor total asciende a la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.340.900.000),** IVA INCLUIDO, aportados en dinero de la siguiente manera: **I)** Por parte del Municipio, el valor en efectivo de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($1.638.630.000),** equivalente a 70%. **II)** Por parte de la FUNDACIÓN TUCANO: **SETECIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS**

M/CTE ($702.270.000), equivalente al 30%. **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DE RECURSOS:** Los aportes de las partes se harán en efectivo en una cuenta bancaria que deberá ser destinada por la ESAL y cuyo manejo será exclusivamente para la ejecución del proyecto, y serán objeto de contabilidad separada; dichos recursos deberán ser destinados exclusivamente a las actividades relacionadas en el presupuesto del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DESEMBOLSOS:** Los aportes **DESEMBOLSO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN** serán desembolsados así: **A) UN PRIMER DESEMBOLSO**: Por valor de **CUATROCIENTOS SETENTAMILLONES DE PESOS M/CTE ($470.000.000)**, en una cuenta bancaria que deberá ser destinada por la ESAL a nombre del convenio y cuyo manejo será exclusivamente para la ejecución del proyecto, el cual se desembolsará previo al perfeccionamiento del contrato. Desembolso que deberá ser amortizado respectivamente, situación que será controlada por el SUPERVISOR del convenio, y evidenciada en los respectivos informes de seguimiento y cumplimiento que este emita. **B) UN SEGUNDO DESEMBOLSO**: A cargo del MUNICIPIO DE POPAYÁN, por valor de **CUATROCIENTOS TREINTAMILLONES DE PESOS M/CTE ($430.000.000)**, el cual será desembolsado tras la presentación de un informe que demuestre la realización del treinta (30%) de las actividades acordadas en el convenio, y que cuente con la aprobación del supervisor. Este informe deberá incluir evidencias de la ejecución de todas las actividades, así como los soportes contables que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas vigentes. **C) UN TERCER DESEMBOLSO**: Acargo del MUNICIPIO DE POPAYÁN, por cuantía de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/ ($330.000.000)**, el cual será desembolsado tras la presentación de un informe que demuestre la realización del cincuenta (50%) de las actividades acordadas en el convenio y que cuente con la aprobación del supervisor. Este informe deberá incluir evidencias de la ejecución de todas las actividades, así como los soportes contables que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas vigentes. **D) UN CUARTO DESEMBOLSO**: Acargo del MUNICIPIO DE POPAYÁN, por cuantía de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)**, el cual será desembolsado tras la presentación de un informe que demuestre la realización del ochenta (80%) de las actividades acordadas en el convenio y que cuente con la aprobación del supervisor. Este informe deberá incluir evidencias de la ejecución de todas las actividades, así como los soportes contables que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas vigentes. **E) UN QUINTO DESEMBOLSO**: A cargo del MUNICIPIO DE POPAYÁN, por cuantía de **CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE ($138.630.000)**, el cual será desembolsado tras la presentación de un informe que demuestre la realización completa del cien (100%) de las actividades acordadas en el convenio y que cuente con la aprobación del supervisor. Este informe deberá incluir evidencias de la ejecución de todas las actividades, así como los soportes contables que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO. CONDICIONES DEL DESEMBOLSO POR PARTE DE LA ESAL. A) UN PRIMER DESEMBOLSO**: Equivalente a la suma de **DOSCIENTOS SETENTAMILLONES DE PESOS M/CTE ($270.000.000)**, en una cuenta bancaria que deberá ser destinada por la ESAL a nombre del convenio y cuyo manejo será exclusivamente para la ejecución del proyecto, el cual se desembolsará al perfeccionamiento del Convenio. **B) UN SEGUNDO DESEMBOLSO**: Equivalente a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000),** el cual se desembolsará dentro del plazo de ejecución del convenio. **C) UN TERCER DESEMBOLSO**: Equivalente a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000),** el cual se desembolsará durante la ejecución del convenio. **D) UN CUARTO DESEMBOLSO**: Equivalente a la suma de **CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTAMIL PESOS M/CTE ($112.270.000),** el cual se desembolsará durante la ejecución del convenio. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO.** El plazo previsto para este contrato será

contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma secop II hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio estará a cargo del doctor **ROBINSON FELIPE ACOSTA ORTEGA** - Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria, o quien haga sus veces. Como entidad contratante, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del objeto contractual. Las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación, supervisión e interventoría del municipio. **CLÁUSULA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre el Municipio y la ESAL mediante suscripción de acta debidamente motivada, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO:** El municipio garantiza que ha efectuado la respectiva valoración de riesgos, con el fin de ejecutar el objeto del presente convenio dentro del plazo pactado **CLAUSULA SEPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor de los aportes del municipio por valor **de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($1.638.630.000),** distribuidos así; **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($470.000.000**) para la vigencia 2025 y **MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MDA/CTE ($ 1.168.630.000)** de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 018 del 24 de noviembre de 2025, por el cual se autorizan vigencias futuras para el año 2026, los anteriores aportes del municipio cuentan con el siguiente respaldo:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CDP		
NÚMERO DE CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR
2025.CEN.01.6995	28 de noviembre 2025	$ 470.000.000
ACUERDO MUNICIPAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR
Acuerdo Municipal N° 018, por el cual se autorizan vigencias futuras ordinarias y excepcionales para el año 2026 y se dictan otras disposiciones.	24 de noviembre 2025	$ 1.168.630.000

Por su parte, los aportes de la ESAL correspondientes al valor de **SETECIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($702.270.000**), encuentran soporte en la propuesta y documentación aportada, los cuales hacen parte integral del presente convenio. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS:** De conformidad con la justificación señalada en el documento de estudios previos, se considera necesario, viable y conducente, requerir a la FUNDACION TUCANO la constitución de las siguientes garantías a favor del Municipio de Popayán: **i) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: **(a)** el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento: Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, hasta la liquidación del contrato. **ii) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado. La garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 3 años más. Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. iii)

BUEN MANEJO Y CORRECTAINVERSIÓN DEL PRIMER DESEMBOLSO: El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como primer desembolso, hasta la liquidación del contrato. **iv) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Protege a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, también cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **PARAGARAFO 1**: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, la ESAL se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARAGRAFO 2:** La ESAL deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El municipio de Popayán podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo de la ESAL, cuando este se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas adeudadas. **CLAUSULA NOVENA-MULTAS**: De conformidad con lo que establece el art 37 del manual de contratación de la entidad, si durante la ejecución del Convenio la ESAL incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente convenio, el MUNICIPIO le impondrá las siguientes multas: **A)** Por incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única, el 0,05% el valordel convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso. **B)** Por incumplimiento de la obligación de cumplir el objeto y sus actividades en el plazo pactado, el 0,05% del valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso. **C)** Por subcontratar la o las obligaciones sin autorización expresa del Municipio, el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio. **D).** Por mala calidad en el cumplimiento de las obligaciones según el informe mensual de la supervisión del convenio, el 1% del valor total del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día corrido hasta que mejore el cumplimiento. **E)** Por no presentar el informe de actividades al municipio de conformidad con las condiciones pactadas contractualmente, el 1% del valor del convenio en cuanto al aporte del municipio. **F)** Por cumplir con las obligaciones en condiciones distintas a las ofertadas, el 1% del total del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día en que se haya ejecutado en condiciones distintas. G) Multa equivalente al 0,05% en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los anteriores literales, por el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación. **CLAUSULA DECIMA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso del incumplimiento total o parcial del convenio, la entidad sin ánimo de lucro se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente convenio, suma que se hará efectiva directamente por el Municipio, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. La ESAL autoriza al Municipio para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas, de cualquier suma que le adeude el Municipio por este convenio, otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la Ley. El pago o la deducción de las multas no exonerarán a la ESAL de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. EL MUNICIPIO** podrá disponer la terminación anticipada del CONVENIO en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que fueron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la entidad 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual

celebrado 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de la ESAL 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por disolución de la ESAL 6. Por cesación de pagos o embargos judiciales de la ESAL que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 7. Por mutuo acuerdo a las partes. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:** En el evento en que alguna de las partes requiera dar por terminado el convenio en forma unilateral y anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, será necesario que dicha parte de aviso a la otra por escrito con al menos quince (15) días calendario de antelación a la fecha prevista para la terminación anticipada, sin que por ello se genere indemnización alguna a favor de ninguna de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del Convenio,las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o la transacción. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** La ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, voluntarios o dependientes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación se realizará de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás concordantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**. Dada la ausencia total de ánimo de lucro por las partes cooperantes en el presente convenio, la FUNDACIÓN TUCANO ejecutará el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la ESAL y el municipio o las personas que se utilicen para el desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA SUSPENSIÓN**. Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar, en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de la FUNDACION TUCANO deberá prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, Las actividades se reiniciarán dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en La misma forma que el acta de suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO DEL CONVENIO.** Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio aceptan la ciudad de Popayán como domicilio del convenio**. CLAUSULA DECIMA OCTAVA- INHABILIDADES: La FUNDACIÓN TUCANO,** y su representante deja constancia que la ESAL y los miembros de la Junta directiva de la misma no se encuentra incursos en ninguna de las inhabilidades prevista en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SOBRECOSTOS:** En caso de producirse sobre costos en la ejecución del presente convenio por circunstancias ajenas a la voluntad DEL MUNICIPIO. y/o como resultado de situaciones propias del mercado de precios de logística y demás, que superen los recursos económicos disponibles para el objeto de este convenio, la FUNDACIÓN TUCANO los asumirá en el menor tiempo posible, con el fin de dar cumplimiento al objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA– AUTORIZACIÓN NOTIFICACIONES:** Que conforme a lo estipulado en el Artículo 54. De la Ley 1437 de 2011, LA FUNDACION TUCANO autoriza a la entidad estatal para registrar el correo electrónico relacionado en la propuesta o sus anexos; como medio de comunicación oficial para todos los efectos legales que surjan a partir de la suscripción del convenio o de cualquier otro compromiso que requiera comunicación entre esta entidad y LA ESAL. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS**

DEL CONVENIO: Hace parte integral del presente convenio, lo siguiente: 1. El proyecto aprobado y las actas que se refieran al mismo. 2. Viabilidad del proyecto. 3. Estudios y documentos previos 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Certificado de Existencia y Representación. 6. Certificado de paz y salvo de parafiscales y seguridad social.6. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. 7. Antecedentes fiscales y disciplinarios del Representante Legal y la entidad sin ánimo de lucro. 8. Antecedentes disciplinarios y medidas correctivas del Representante Legal y la entidad sin ánimo de lucro. 9. Certificaciones de experiencia de ejecución de convenios similares con resultados satisfactorios. 10. Oferta del Proceso. 11. Certificaciones de proyecto. 13. Anexos de la ESAL. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en el sistema SECOP II y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplica. **FIN DEL DOCUMENTO.**